



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO



**N° 018/2021 - (914)- Año XXXII – 18 de Mayo de 2021**

### SUMARIO

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2021**

##### **Resolución Municipal N° 601/2021**

**CONDONA** al Centro de Jubilados y Pensionados de Allen, la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-C-436-13-F000.

**EXIME** del pago de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-C-436-13-F000, hasta el 31-12-2021 inclusive.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°010/2021**

##### **Resolución Municipal N°606/2021**

**DESIGNA** con el nombre “Plaza de los Taxistas” al Espacio Verde ubicado en las calles Sarmiento y Valle Encantado.

**AGREGA** al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 112/17.C.D., el inc. K.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°012/2021**

##### **Resolución Municipal N°602/2021**

**PRORROGA** por vía de excepción por noventa (90) días para la presentación del croquis y proyecto definitivo, por los motivos expuestos en los Considerandos, a partir de la vigencia de la presente normativa.

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°013/2021**  
**Resolución Municipal N°603/2021**

**DEROGA** los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 104/2019.

**ADHIERE** en todos sus términos a la Resolución N° 7507 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, publicada en el Boletín Oficial N° 5946.

**ESTABLECE** que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas deberá estar provista de un Carnet de Manipulador de Alimentos de conformidad a lo establecido por el Artículo 21º del Código Alimentario Argentino.

**ESTABLECE** la tasa para realizar el trámite de obtención de Carnet de Manipulador de Alimentos.

**FACULTA** al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza Municipal.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°014/2021**  
**Resolución Municipal N°604/2021**

**AUTORIZA** a la Sra. Ana María Chiacchiera - DNI 11.110.879 y al Sr. Raúl David Chiacchiera - DNI 11.861.833, por vía de excepción a subdividir el inmueble N.C. 04-1-A-005-04A en dos lotes iguales, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2021**  
**Resolución Municipal N°605/2021**

**MODIFICA** el curso del tránsito vehicular de las arterias internas del Sector denominado “La Chimenea”, en el Loteo Los Aromos, según croquis que forma parte de la presente como Anexo I.

---

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2021**  
**Resolución Municipal N° 601/2021**

Allen, 23 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

La Nota presentada por el Presidente del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de Allen, Sr. Jacobo Crespo - DNI 7.567.401; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita condonación de la deuda del Centro de Jubilados y Pensionados, en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-436-13-F000, ubicado en calle Ingeniero Quesnel 77;

Que el Centro de Jubilados y Pensionados cuenta solamente con el ingreso realizado por los socios a través de un aporte mensual mínimo, y de eventual venta de empanadas como así también del alquiler del salón;

Que por tratarse de una Institución sin fines de lucro, donde se realizan diversos talleres culturales, siendo también un lugar de esparcimiento para los adultos mayores, se hace necesario acceder a lo peticionado;

Que tal lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 5° inc.) a) Punto 1: "...Promover y Proteger: La salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos los niveles, para mejorar la calidad de vida de la población...";

Que en el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal se establece que: "...Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-04-2021, según consta en Acta N° 1381 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

## ORDENANZA

**Artículo 1º:**       **CONDÓNASE** al Centro de Jubilados y Pensionados de Allen, la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-C-436-13-F000, hasta el momento de la efectiva entrada en vigencia de la presente norma legal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2º:**       **EXÍMASE** del pago de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-C-436-13-F000, hasta el 31-12-2021 inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 3º:**       Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2021.C.D.-

---

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°010/2021**  
**Resolución Municipal N°606/2021**

Allen, 23 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

El requerimiento formulado por los referentes del servicio público de taxis de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que un grupo representativo, de propietarios y choferes de taxis han solicitado la designación de un nuevo espacio público a fin de destinarlo al desarrollo de sus actividades;

Que en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 112/17.C.D., donde dice “Artículo 77°” se establece la existencia de diez (10) paradas municipales enumeradas desde el inc. a), al inc. j);

Que resulta conveniente y razonable incorporar a las existentes una nueva parada en el Espacio Verde ubicado en las calles Sarmiento y Valle Encantado, identificado en el Plano Catastral 562-74 como 481-1;

Que dicho espacio será identificado con el nombre de “Plaza de los Taxistas”, en reconocimiento de la labor permanente que realizan los prestatarios de servicios públicos;

Que por lo expuesto, resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 112/17 C.D., a fin de favorecer la prestación del servicio de Taxi o Radio Taxi en nuestra ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-04-2021, según consta en Acta N° 1381 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:**       **DESÍGNASE** con el nombre “Plaza de los Taxistas” al Espacio Verde ubicado en las calles Sarmiento y Valle Encantado, identificado en el Plano Catastral N° 562-74 como 481-1.

**Artículo 2°:**       **AGRÉGUENSE** al Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 112/17.C.D, donde dice “Artículo 77°” el inc. k), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “PARADA MUNICIPAL N° 11: Espacio Verde ubicado en las calles Sarmiento y Valle Encantado, identificado en el Plano Catastral 562-74 como 481-1, con una longitud de veinte (20) metros, que será demarcado por el Poder Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3°:**       **ENCOMIÉNDASE** al Poder Ejecutivo Municipal la incorporación de la cartelería, así como las tareas de demarcación necesaria para la identificación del espacio.

**Artículo 4°:**       Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2021.C.D.-**

---

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°012/2021**  
**Resolución Municipal N°602/2021**

Allen, 23 de Abril de 2021.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. José Luis Gutiérrez - DNI 28.617.470; y

**CONSIDERANDO:**

Que además adjuntó más documentación referente a su solicitud, tal como croquis de ubicación, anteproyecto destinado a Parque Acuático y Camping, y una Nota aclaratoria solicitando prórroga de 90 días para la presentación del croquis del proyecto definitivo;

Que los motivos de pedir la extensión de los plazos, son a raíz de la situación que se atraviesa por la Pandemia del Covid-19, y por cuestiones de índole personal, estando sin trabajo;

Que se han constatado avances y mejoras en el lugar tales como, relleno, compactación de suelo, plantación de arboleda, cercado, etc.;

Que no hay ningún inconveniente en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 032/2021 de la Comisión de Asesoramiento Legislativo de Gobierno, realizada el día 06-03-2021;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-04-2021, según consta en Acta N° 1381 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:**       **PRORRÓGASE** por vía de excepción a la O.M N° 096/2019 C.D., el plazo estipulado en el Artículo 4º, por noventa (90) días para la presentación del croquis y proyecto definitivo, por los motivos expuestos en los Considerandos, a partir de la vigencia de la presente normativa.

**Artículo 2º:**       Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2021.C.D.-**

---

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°013/2021**  
**Resolución Municipal N°603/2021**

Allen, 23 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 019/78 y 104/2019, la Resolución Conjunta N° 25/2019 que rectifica la Resolución Conjunta N° 12 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía; y el Código Alimentario Argentino (CAA); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino, establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un Carnet de Manipulador de Alimentos, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional;

Que es responsabilidad del empleador garantizar las condiciones necesarias para que el manipulador de alimentos cumplimente en forma adecuada la obtención del mencionado carnet;

Que el Código Alimentario Argentino establece que cada jurisdicción implementará el sistema de otorgamiento del Carnet de Manipulador de Alimentos de conformidad con lo prescrito en el Artículo 21° y pondrá a disposición la información a los efectos de su verificación;

Que es requisito obligatorio para la obtención del carnet, cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, el cual tendrá las características establecidas por la norma alimentaria Código Alimentario Argentino;

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos, institucionalizado mediante Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;

Que la Provincia de Río Negro adhirió al Plan Federal de Control de Alimentos mediante Resolución N° 3043/12 “MS”;

Que alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos;

Que en ese marco se ha invitado a las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos como sistema de gestión sanitaria e información;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental, es el órgano de aplicación Código Alimentario Argentino;

Que en ese marco el Ministerio de Salud resolvió la inscripción de los establecimientos y la inscripción de los productos alimenticios de acuerdo con el Código Alimentario Argentino a través de Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, mediante Resolución N° 887/19;

Que mediante Disposición de ANMAT N° 5511/2020 se pone a disposición de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el “Módulo Artículo 21” a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, a efecto de contar con la información sanitaria actualizada, para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud;

Que fundándose en lo expuesto y siendo que el Carnet de Manipulador tiene validez en todo el territorio de la República Argentina, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro resuelve que el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos se realice mediante un sistema único de tramitación digital a través del mencionado Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos;

Que asimismo, resulta necesario mantener actualizada la información correspondiente al Registro de Capacitadores, de los técnicos profesionales/idóneos que acrediten los requisitos documentales y formales determinados por el Código Alimentario Argentino y por la Coordinación de Salud Ambiental perteneciente a éste Ministerio;

Que la implementación del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos para la tramitación del Carnet de Manipulador permitirá a la Provincia de Río Negro, a sus Municipios y Comunas agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;

Que en su carácter de administrador del sistema, la Coordinación de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro establecerá los mecanismos a fin de articular con los Municipios y Comunas la implementación del mencionado módulo;

Que el Carnet de Manipulador de Alimentos emitido por otras autoridades sanitarias competentes de las provincias argentinas a través de Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos, será reconocido en la Provincia de Río Negro, cuando el Manipulador acredite haber sumado

a su formación básica, una capacitación complementaria en Marea Roja ante un capacitador registrado, u otras que en un futuro el Ministerio de Salud considere pertinente;

Que a fin de armonizar la normativa local con el Plan Federal de Control de Alimentos resulta necesario derogar los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 104/2019;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-04-2021, según consta en Acta N° 1381 se aprobó el pertinente Proyecto;

### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **DERÓGANSE** los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 104/2019, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2º:** **ADHIÉRESE** en todos sus términos a la Resolución N° 7507 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, publicada en el Boletín Oficial N° 5946.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉCESE** que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen,

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII - 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas deberá estar provista de un Carnet de Manipulador de Alimentos de conformidad a lo establecido por el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino.

**Artículo 4°:** ESTABLÉCESE que la tasa para realizar el trámite de obtención de Carnet de Manipulador de Alimentos será de quince (15) U.S.A.M. por primera vez y de siete (7) U.S.A.M. para su renovación o solicitud de duplicado.

**Artículo 5°:** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza Municipal en todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su adecuada instrumentación y aplicación.

**Artículo 6°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2021.C.D.-**

---

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°014/2021**  
**Resolución Municipal N°604/2021**

Allen, 23 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Ana María Chiacchiera y el Sr. Raúl David Chiacchiera; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicitan la ejecución del Plano de mensura y fraccionamiento por vía de excepción, de la parcela ubicada en el ejido de la ciudad N.C. 04-1-A-005-04A, con una superficie total de 10has 72a 86ca, propiedad de la Sra. Ana María Chiacchiera y el Sr. Raúl David Chiacchiera;

Que es necesario fraccionar la misma en dos parcelas iguales, resultando que las medidas de ellas serían de 5has 36a y 43ca, superficie inferior a lo establecido en el Plan Rector de nuestra Ciudad, el cual exige 6has como superficie mínima, en Zona Productiva Irrigada;

Que para poder escriturar dichas parcelas en forma individual, es necesario el fraccionamiento, puesto que los propietarios trabajan en forma independiente;

Que al no cumplir con lo establecido en las normas vigentes, es que solicitan la excepción;

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-04-2021, según consta en Acta N° 1381 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



## ORDENANZA

**Artículo 1º:**       **AUTORÍZASE** a la Sra. Ana María Chiacchiera - DNI 11.110.879 y al Sr. Raúl David Chiacchiera - DNI 11.861.833, por vía de excepción a la O.M N° 86/16.C.D – Plan Rector – Capítulo IX – Sección 3 – Parcelamientos en Zona Productiva Irrigada – IX.31 - a subdividir el inmueble N.C. 04-1-A-005-04A en dos lotes iguales, con una superficie de 5has 36a y 43ca, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2º:**       Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2021.C.D.-**

---

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



**ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2021**  
**Resolución Municipal N°605/2021**

Allen, 23 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

El Informe N° 002/2021 de fecha 05 de Marzo de 2021 del Director de Tránsito y Transporte, mediante el cual recomienda ordenar el sentido de circulación de las calles Juan B. Justo, su continuación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín y Antártida Argentina pertenecientes al emprendimiento inmobiliario Los Aromos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha observado que los conductores, en pos de evitar el semáforo ubicado en la intersección de la Avenida Julio A. Roca y Dr. Velasco, ingresan al Barrio Los Aromos para desembocar en la Avenida principal;

Que asimismo, los vehículos que circulan por Avenida Julio A. Roca realizan un giro a la izquierda directamente hacia la calle Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, provocando la detención de todo el tránsito;

Que es necesario ordenar el sentido de circulación de las calles internas del Barrio Residencial Los Aromos y el ingreso al mismo desde Avenida Julio A. Roca;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-04-2021, según consta en Acta N° 1381 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO



## ORDENANZA

**Artículo 1º:** **MODIFÍQUESE** el curso del tránsito vehicular de las siguientes arterias internas del Sector denominado “La Chimenea”, en el Loteo Los Aromos, según croquis que forma parte de la presente como Anexo I, y el siguiente detalle:

-Calle Antártida Argentina: Único sentido Sur a Norte, estacionamiento margen este.

-Calle Juan B. Justo: Único sentido Norte a Sur.

-Calle Dr. Raúl Ricardo Alfonsín: En ambos sentidos, desde Avenida Julio A. Roca hasta espacio denominado “Del Centenario” (reseña histórica Chimenea perteneciente a la ex fábrica Bagliani, según Ordenanza Municipal N° 044/2010.C.D).

**Artículo 2º:** **ESTABLÉCESE** que la prohibición de estacionamiento en todo el espacio circundante a la Manzana C477, denominada como espacio “Del Centenario” (Reseña histórica Chimenea perteneciente a la ex fábrica Bagliani, según Ordenanza Municipal N° 044/2010.C.D), sobre las parcelas 14, 15 y 16 de la Manzana C478, parcela 08 de la Manzana C475 y parcela 09 de la Manzana C476.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉCESE** la prohibición de giro a la izquierda sobre Avenida Julio A. Roca sentido Norte-Sur hacia calle Dr. Raúl Ricardo Alfonsín y en sentido Sur-Norte hacia calle 14 de Abril.

**Artículo 4º:** **CONFECIÓNENSE Y COLÓQUENSE** los respectivos carteles indicadores de calles.

**Artículo 5º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2021.C.D.-**

## **BOLETÍN OFICIAL**

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno  
**Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro**

BOLETÍN OFICIAL N° 018/2021 - (914) - Año XXXII – 18 de Mayo de 2021  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

**Mario Chrobak**

Secretario de GOBIERNO

